



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**
Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197
E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La solicitud presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios públicos de Villa Yacanto Ltda, en cuanto a la necesidad de actualizar la tarifa del servicio de provisión de agua corriente domiciliaria;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme nota de fecha 04/12/2025 presentada por la Cooperativa en la que acompañan análisis de estructura de costos actualizada y fundando dicho pedido en la inflación sufrida, y a lo acontecido en el marco regulatorio Ord. N° 839/2019 y Ord. N° 1086/2024, respecto al mecanismo de modificación de la tarifa, es necesario actualizar las mismas;

Que, habiendo analizado el pedido se aconseja un incremento del 38,3%, sobre las tarifas vigente del servicio de agua corriente, conforme al análisis de costos elevado a nuestra consideración;

Por ello;

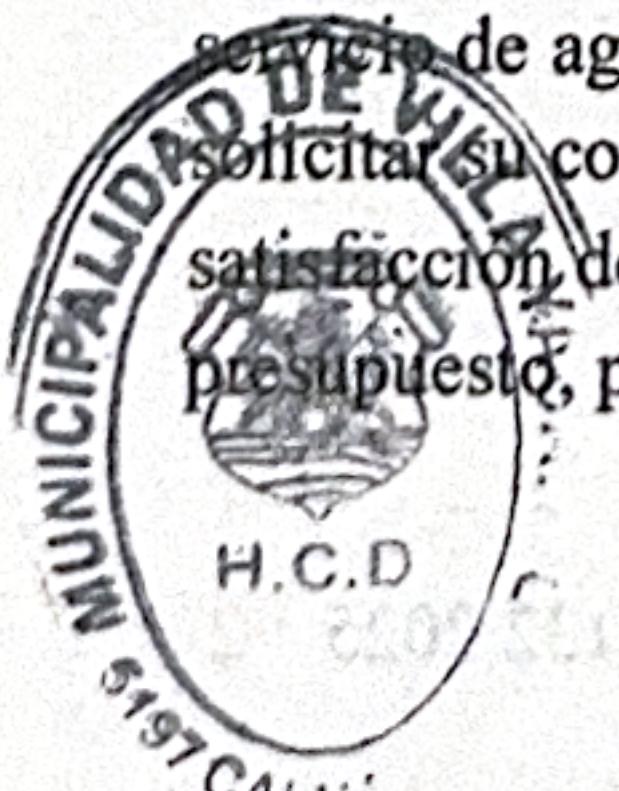
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Dispónese la recomposición de los valores de la tarifa por los servicios de provisión de agua corriente prestados por la cooperativa de obras y Servicios públicos de Villa Yacanto Ltda., conforme al cuadro Tarifario que se detalla, como Anexo I a continuación y que regirá a partir del 1 de enero de 2026.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Yacanto Ltda., a aplicar un componente adicional de mejoras, del siete por ciento (7%), el cual debe aparecer como un ticket independiente en la factura del agua corriente a percibir sobre el importe consolidado de las tarifas que se aprueban, destinado a provisionar un fondo de mejoras, sostenibilidad y desarrollo que permita financiar nuevas cuencas y pozos de captación, sistema de filtrado y potabilización, cisterna de reservas y bombas de presión, ampliación de redes y zonas de crecimiento, entre otros. –

EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE

Artículo 3º.- Cuando la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada proceda a extender el servicio de agua corriente ampliando el área servida, las propiedades beneficiadas y/o en condiciones de solicitar su conexión domiciliaria abonarán el costo del material y mano de obra, o lo proveerán a entera satisfacción del Titular del Servicio, previa formulación por parte de la Cooperativa, del correspondiente presupuesto, proyectando el cómputo de materiales y la mano de obra especializada.



Artículo 4º.-A los fines de determinar los costos de instalación del servicio de agua corriente, que incluye materiales estandarizados, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada, procederá a consultar a comienzo de cada mes, los precios del mercado de la construcción de la Provincia de Córdoba, tales guarismos serán los indicados para la elaboración del presupuesto de obra, sea ésta conexión corta o conexión larga, con acuerdo del área municipal correspondiente, quien procederá a la homologación del requerimiento de factibilidad de servicio.

Artículo 5º.- Dese copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

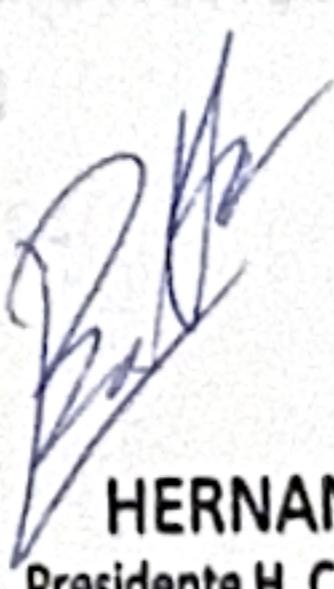
Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1132/2025

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha de 29 de diciembre de 2025, Acta N° 37/2025.


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto